

NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

30
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 4630/2021.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION- SUBSECRETARIA DE EDUCACION.

EXTRACTO: S/DONACIÓN DEL TINGLADO EN DESUSO UBICADO EN LA ESCUELA RURAL N° 170 DE LA REFERIDA LOCALIDAD.

T.I.: MUNICIPALIDAD DE CONHELO.

DICTAMEN ALG N° 290/21

Señor Ministro de Educación:

Las presentes actuaciones son remitidas a esta Asesoría Letrada de Gobierno a los efectos de emitir opinión respecto del Proyecto de Ley y su Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados, obrante a fojas 16/17.

Por el mencionado proyecto se propicia la donación del tinglado ubicado en el predio de la ex Escuela Rural N° 170 de la citada localidad, propiedad de la Provincia de La Pampa, a la Municipalidad de Conhelo, conforme a lo solicitado a fs.2 de autos

El presente proyecto de Ley se fundamenta jurídicamente en el artículo 68 inciso 14) de la Constitución Provincial, el cual establece que son atribuciones de la Cámara de Diputados legislar sobre tierras públicas, uso y disposición de bienes provinciales.

Así, considerando que el tinglado es un bien inmueble por accesión, conforme lo establece el artículo 226 del Código Civil y Comercial, el cual reza que *"Son inmuebles por accesión las cosas muebles que se encuentran inmovilizadas por su adhesión física al suelo, con carácter perdurable. En este caso, los muebles forman un todo con el inmueble y no pueden ser objeto de un derecho separado sin la voluntad del propietario..."*, no existen observaciones que señalar respecto de la norma proyectada, salvo incorporación en el artículo 1° de la designación catastral y partida del bien inmueble al cual accede el tinglado en cuestión.

Sin más que agregar, se devuelven estos actuados para la prosecución del trámite.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 13 SET 2021



Griseda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa